



ESR/MPG/PPP/ild

*(Handwritten initials)*

9654

12



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

CONVENIO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

**CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES  
Y  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

336111

En Santiago de Chile, 02 de Noviembre de 2011, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General, don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de Identidad N°12.721.799-8, en adelante **La Corporación**, ambos domiciliados en **calle Reyes Lavalle N°3207**, comuna de **Las Condes**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N°71.633.300-0, representada por su Rector don Ernesto Schiefelbein Fuenzalida, cédula nacional de identidad N°3.423.857-K, en adelante e indistintamente **La Universidad**, ambos domiciliados en **Avenida Pedro de Valdivia N°641**, comuna de **Providencia**, acuerdan suscribir en el marco del Plan de Formación de Docentes de la Facultad de Educación el siguiente Convenio de Cooperación.

**PRIMERO:** Considerando el deseo tanto de **La Corporación** como de **La Universidad** de colaborar dentro del marco de diferentes programas y modalidades de enseñanza al mejoramiento del proceso de aprendizaje, a través de actividades curriculares que deban cumplir los alumnos en práctica y/o seminario de título de todas las Carreras de la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Chile.

**SEGUNDO:** Las actividades curriculares que se mencionan en la cláusula precedente, se refieren a las prácticas que deben cumplir los alumnos de la Facultad de Educación de **La Universidad**, por lo que, para tales efectos, **La Corporación** facilitará los establecimientos educacionales de la comuna con las distintas modalidades de enseñanza que se encuentran bajo su dependencia, para que dichos alumnos realicen las diferentes prácticas, a saber:

- Prácticas de observación y participación
- Prácticas profesionales en alguna de las siguientes modalidades de enseñanza: Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Científico Humanista.

**TERCERO:** La duración de las prácticas que realicen los alumnos de la Facultad de Educación de **La Universidad** en los establecimientos educacionales dependientes de **La Corporación**, cualesquiera sean su tipo o modalidad de enseñanza, será la que el Reglamento de la Facultad establezca. Asimismo, **La Universidad** deberá designar un docente de su propia institución para que supervise la práctica del alumno, con el objeto de controlar su asistencia y evaluar su desempeño. Por otra parte, **La Corporación** deberá permitir el acceso al docente supervisor de **La Universidad** al establecimiento educacional donde el alumno realice su práctica, para efectos de controlar el desarrollo de la actividad curricular de éste. Para estos efectos, la Supervisora deberá contar con la debida credencial de **La Universidad**.

**CUARTO:** **La Corporación** establecerá en conjunto con la Facultad de Educación de **La Universidad** los cupos, modalidades y niveles de enseñanza en los cuales los alumnos podrán realizar sus respectivas prácticas.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a proporcionarse recíprocamente las informaciones y facilidades que requieran para la mejor realización y supervisión de las prácticas. Queda expresamente establecido que **La Corporación** no asume ningún tipo de responsabilidad ante

cualquier actividad que provoque daño por parte del alumno y que atente contra los bienes o personas en el desempeño de su práctica. Será **La Universidad** y el alumno los que asumirán la responsabilidad ante estos casos.

**SEXTO:** Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de los establecimientos educacionales dependientes de **La**

*(Handwritten signature)*  
592 3004



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHILE

**Corporación**, ni entre el personal o trabajadores de **La Universidad**. Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni **La Universidad** ni **La Corporación**, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**SÉPTIMO:** Por el presente convenio, los profesores de los establecimientos que reciben estudiantes en práctica, podrán acceder a un trato preferencial expresado en un descuento del 10% en las distintas ofertas formativas que ofrece la Facultad de Educación para profesores.

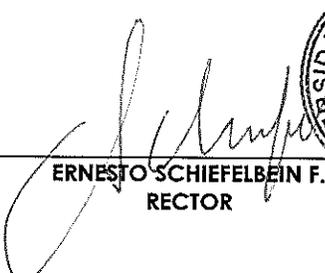
**OCTAVO:** El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir del **02 de Noviembre de 2011**, si ninguna de las partes diere aviso a la otra sobre su intención de ponerle término, mediante una carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte que figura en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación. Si las partes quisieran perseverar en él, éste se prorrogará por dos años más, para lo cual se realizará un Addendum donde constará la renovación del presente instrumento.

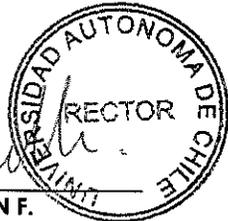
No obstante lo señalado, la terminación del convenio de colaboración, por voluntad unilateral de alguna de las partes, no afectará el desarrollo y ejecución de las prácticas que se estén realizando a la fecha de la comunicación, las que deberán llegar a su entera conclusión.

**NOVENO:** Las referidas actividades o proyectos se concretarán mediante la suscripción de convenios específicos que deberán contener las determinaciones necesarias para efectuar lo proyectado, los que deberán ser aprobados por las partes y firmados por la autoridad competente, y se anexarán a este instrumento, teniendo su misma validez.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**ERNESTO SCHIEFELBEIN F.**  
**RECTOR**



  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL MARRACCINI DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Ernesto Schiefelbein Fuenzalida para actuar en representación de la Universidad Autónoma de Chile, consta en escritura pública otorgada con fecha 07 de Septiembre de 2011, en la Notaría de Temuco de don Héctor Efraín Basualto Bustamante.



Nº REGISTRO: 3534 FECHA: 18 MAYO 2011

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS

*Sra Alejandra*

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a Pablo T.

\_\_\_\_\_ ¿hay que hacer conversio? )

*gracias*

*Alejandra*

*Recibido  
19/05/2011  
17:19 hrs  
E. J. S.*

Santiago, 17 de mayo de 2011.

**Señores**  
**Corporación Educacional**  
**Ilustre Municipalidad de Las Condes**  
**Presente**

De mi consideración:

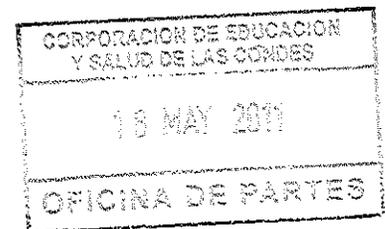
Por petición de la señora Directora María de la Luz Villarino, del Liceo Simón Bolívar, ubicado en la comuna de Las Condes, Av. Tomás Moro con Ricardo Fleming, deseamos poder certificar que el estudiante señor Francisco Vargas de la Fuente, Rut.17.292.395-k, ha efectuado una práctica de Aproximación al Proceso Educativo II, en dicho establecimiento por un período de 14 horas, desde marzo hasta el momento, teniendo como Profesor Guía de Inglés a la Profesora Nicole Morgado del 7°B y al Profesor Guía de Jefatura Javier Ramírez del 1°A.

Esta práctica de Aproximación al Proceso Educativo II, implica el análisis de los aspectos organizacionales y docentes de un establecimiento educacional con cursos de enseñanza básica y de enseñanza media, consiste en observar los procesos de gestión, de docencia en el idioma inglés y el manejo de los procedimientos de jefatura de un curso; ello no implica la intervención o participación en clases directas de parte del alumno.

La señora María de la Luz, desea que la Corporación Municipal de Educación de Las Condes, esté informada de esta práctica y por lo tanto, autorizada para timbrar y firmar los documentos oficiales que la Universidad Autónoma de Chile le pide al alumno para ser evaluado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**Sergio Peña Galleguillos**  
**Director**  
**Carrera Pedagogía en Inglés**  
**Universidad Autónoma de Chile**



*F. VARGAS DELAFUENTE @GMAIL.COM*  
*DIRECTOR COORDINADOR PEDAGOGIA*  
*EN INGLES, MARIA ISABEL ACETUNA 5944530*  
*UNIVERSIDAD AUTONOMA, SEDE PROVIDENCIA.*  
*6724963 - 094205942*

## Ines Donoso

---

**De:** Francisco Vargas [fivargasdelafuente@gmail.com]  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2011 17:54  
**Para:** Ines Donoso  
**Asunto:** Re: BORRADOR CONVENIO

Ok, ningun problema. Mañana mismo le entregare la carta a la Prof, Maria Isabel. Muchas gracias. Slds.

El 24 de mayo de 2011 13:51, Ines Donoso <[idonoso@corplascondes.cl](mailto:idonoso@corplascondes.cl)> escribió:

Estimado Francisco, como no he podido comunicarme vía telefónica con la Sra. María Isabel Aceituno, con el fin de hacerle llegar el borrador de convenio para prácticas de educación, por tu intermedio te solicito haga llegar, a quien corresponda en la Universidad, el convenio que te adjunto para aprobación y posterior firma.

En caso de cualquier duda de parte de la Universidad, se pueden comunicar con la suscrita a este correo.

A la espera de una respuesta, te saluda cordialmente,

**Inés Donoso Peña**

CORP. DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES

Reyes Lavalle 3207 - Las Condes

Area Jurídica

Tel: 720 6008 - Fax: 720 6039

## Ines Donoso

---

**De:** Ines Donoso [idonoso@corplacondes.cl]  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2011 14:52  
**Para:** 'fivargasdelafuente@gmail.com'  
**CC:** 'Maria Luisa Palacios'  
**Asunto:** BORRADOR CONVENIO  
**Datos adjuntos:** CONVENIO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE - PRACTICAS EDUCACION.doc

Estimado Francisco, como no he podido comunicarme vía telefónica con la Sra. María Isabel Aceituno, con el fin de hacerle llegar el borrador de convenio para prácticas de educación, por tu intermedio te solicito hagas llegar, a quien corresponda en la Universidad, el convenio que te adjunto para aprobación y posterior firma.

En caso de cualquier duda de parte de la Universidad, se pueden comunicar con la suscrita a este correo.

A la espera de una respuesta, te saluda cordialmente,



**Inés Donoso Peña**  
CORP. DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES  
Reyes Lavalle 3207 - Las Condes  
Area Jurídica  
Tel: 720 6008 - Fax: 720 6039

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS**

**CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**

**Y**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

En Santiago de Chile, 01 de Junio de 2011, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General, don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de Identidad N°12.721.799-8, en adelante **La Corporación**, ambos domiciliados en **calle Reyes Lavalle N°3207**, comuna de **Las Condes**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N°....., representada por su Rector don ....., cédula nacional de identidad N°....., en adelante e indistintamente **La Universidad**, ambos domiciliados en ..... N°....., comuna de ....., acuerdan suscribir en el marco del Plan de Formación de Docentes de la Facultad de Educación el siguiente Convenio de Cooperación.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

A) La importancia que reviste el hecho que Instituciones formadoras de futuros docentes incluyan en su Plan de Formación actividades prácticas, que buscan aplicar en un contexto específico, los contenidos teóricos abordados en las diferentes asignaturas del plan de estudio;

B) Que es un objetivo fundamental de la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Chile, vincular su quehacer docente académico con la formación, extensión y difusión;

C) Que las prácticas docentes se definen como una instancia académica obligatoria, vivencial y en terreno, donde el futuro docente se inserta en el sistema escolar, conociendo, aplicando e interactuando con los diferentes estamentos de la unidad educativa, en un proceso gradual y continuo donde se integran conocimientos a través del hacer, la reflexión y la indagación; desarrollando las capacidades de adaptación e integración a nuevas realidades en contextos sociales heterogéneos.

D) La necesidad de asistencia regular de los estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Chile, a Instituciones de Educación de reconocida calidad, donde los futuros profesionales puedan efectuar prácticas docentes, mediadas por modelos adecuados;

E) Que **La Corporación** contempla dentro de sus actividades académicas, aceptar alumnos de las carreras de Pedagogía de **La Universidad**, para la realización de sus prácticas pedagógicas en los establecimientos educacionales de su dependencia.

Las partes han acordado regular las actividades de prácticas pedagógicas de los estudiantes de la Facultad de Educación de **La Universidad** a través del presente convenio:

**PRIMERO:** En virtud del presente convenio **La Corporación** se compromete, conforme a sus necesidades y disponibilidad a recibir a alumnos de la Facultad de Educación de **La Universidad**, para la realización de sus prácticas pedagógicas.

Para estos efectos los estudiantes que realicen su práctica serán debidamente individualizados mediante una carta de presentación a **La Corporación** al inicio del proceso.

**SEGUNDO:** Los alumnos que se encuentren desarrollando su práctica pedagógica al interior de **La Corporación**, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna. Quedan exentos de aquello, los estudiantes que poseen una relación laboral previa al inicio de la práctica, dicho vínculo debe ser acreditado mediante el contrato de trabajo.

**TERCERO:** Los alumnos en práctica, están obligados en su condición de alumnos a resguardar la información que utilicen de los establecimientos educacionales de **La Corporación** para fines académicos, ajustándose para estos efectos a lo estipulado en el Reglamento del Estudiante de **La Universidad**, el Reglamento de Práctica de la Facultad de Educación y las normativas internas de **La Corporación**.

**CUARTO:** En virtud que los alumnos aceptados para la realización de su práctica pedagógica, no son considerados empleados de **La Corporación** para ningún efecto legal, éste último se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán responsabilidad de **La Corporación**. Lo mismo aplicará respecto de **La Universidad**, quién frente a un accidente, daño, robo, hurto, etc. causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes, pero en caso alguno será responsable ni frente a terceros ni frente a personal de **La Corporación**, recayendo la responsabilidad exclusivamente en el alumno.

**QUINTO:** Los alumnos en su desempeño, deberán dar cabal cumplimiento al Reglamento de Práctica de Facultad de Educación, al Reglamento del Estudiante **La Universidad**, como asimismo, al Programa de la asignatura de práctica correspondiente.

**SEXTO:** Los alumnos en práctica deberán dar estricto cumplimiento a las normas internas de **La Corporación**, en cuanto a su organización, seguridad y funcionamiento, las cuales deben ser dadas a conocer por un Docente Directivo de la unidad educativa o el Profesor Guía asignado a los estudiantes

**SÉPTIMO:** Los alumnos deberán cuidar debidamente los elementos de trabajo que se confieren para su práctica.

**OCTAVO:** Los alumnos deberán observar una conducta adecuada al rol docente quedándole prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines de las prácticas pedagógicas.

**NOVENO:** **La Universidad** designará un Profesor Supervisor que orientará y evaluará el quehacer de los estudiantes en práctica, en coordinación con los profesores guías de **La Corporación**.

Todas las acciones realizadas por los alumnos en práctica deben ser supervisadas. Por lo expuesto, se deja expresamente establecido que los estudiantes de **La Universidad** no deben realizar intervenciones pedagógicas, sin la correspondiente supervisión y asistencia permanente del profesor guía de **La Corporación**.

**DÉCIMO:** Las partes convienen de común acuerdo en que **La Corporación** no pagará remuneración alguna a los alumnos de **La Universidad** por la labor que desarrollen durante su período de práctica, ya que la finalidad del presente convenio es académico y no laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, si voluntariamente **La Corporación** bonificare a los alumnos, esta bonificación no tendrá carácter de remuneración, sino que será un mero reembolso de gastos de colación y movilización, en las mismas condiciones otorgadas al personal de planta, por la legislación vigente.

**DÉCIMO PRIMERO:** **La Corporación** se compromete a poner a disposición de los estudiantes de **La Universidad**, un Profesor Guía de entre los docentes en ejercicio de **La Corporación**, quien accederá voluntariamente a ejercer esta función.

El Profesor Guía tendrá como roles fundamentales los siguientes:

- Colaborar con la formación del estudiante en los distintos niveles de práctica, a través de la presencia permanente y del modelo educativo adecuado en el aula o espacio en que se desarrolle la práctica.
- Orientar el desarrollo de las actividades solicitadas por la Facultad de Educación, a los estudiantes en práctica, mediante acciones pertinentes al nivel educativo en que el alumno se encuentre.
- Colaborar en el cumplimiento de la normativa que rige el proceso de práctica de los alumnos de la Facultad de Educación.
- Participar en las acciones destinadas al proceso de formación de los alumnos de **La Universidad**, compartiendo su percepción acerca del desempeño de los estudiantes con los supervisores de la Facultad de Educación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes convienen de común acuerdo que **La Corporación** podrá, en cualquier momento, poner término a la práctica pedagógica de un alumno, con la pertinente comunicación a la Coordinación de Práctica de la sede que correspondiera, si éste no diere cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que le impone el presente convenio, las leyes vigentes o los reglamentos internos de **La Corporación**.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año contado desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle término, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita certificada y remitida al domicilio que figura en la comparecencia, con la antelación de dos meses a la fecha de expiración del período correspondiente o cualquiera de sus prórrogas.

En la eventualidad que las partes pongan término anticipado al presente Convenio, o si éste terminare por vencimiento del plazo antes estipulado, las partes cautelarán que los estudiantes cuyas prácticas se encuentran en curso no sean perjudicados, debiendo acordarse los términos en que continuarán y finalizarán sus actividades pedagógicas.



**DÉCIMO CUARTO:** Los alumnos de la Universidad Autónoma de Chile están acogidos al artículo tercero de la Ley 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio es un acuerdo básico entre las partes y dará lugar a una colaboración recíproca en otras áreas que sean de interés del establecimiento y que correspondan a la oferta temática abordadas por otras Facultades e Institutos de **La Universidad**.

**DÉCIMO SEXTO:** **La Universidad** se compromete, en reciprocidad al compromiso formativo con sus estudiantes de pedagogía, apoyar el desarrollo de la docencia en los centros de práctica mediante la participación en las actividades de extensión planificadas por **La Universidad**.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio en Santiago y convienen que para el desarrollo y cumplimiento de este convenio, la Facultad de Educación, delega la responsabilidad en la Coordinación General de Prácticas de la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Chile. Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de sus protocolos particulares, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don ..... para representar a la Universidad Autónoma de Chile, consta en las escrituras públicas de fecha ..... de ..... de 20....., otorgada en la Notaría de Santiago de don .....

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha.

---

**DANIEL MARRACCINI DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

.....  
**RECTOR**